

El Estado de derecho en México hacia el siglo XXI. Análisis y propuestas *

Luis Fernando Villafuerte Valdés**

RESUMEN: *El proceso de transición a la democracia en México ha atravesado muchas vicisitudes en su desarrollo, sin embargo, uno de los aspectos en que resulta más sensible es el tema del Estado de derecho. La escalada en la desconfianza en las instituciones del Estado, así como una crítica muy enfatizada en cuanto al sistema judicial en el país, pone en un primer plano la importancia de reflexionar el papel del Estado de derecho para la construcción de una democracia de mayor calidad en el país. Para esto, es necesario el establecer una serie de estrategias que permitan entender al Estado de derecho como parte integral de la vida cotidiana y no solamente como parte de una dogmática institucional, por lo que para la discusión del proyecto de nación, es necesario el recuperar el sentido de la regulación social a partir de los principios de la equidad social, la igualdad compleja que garantice el reestablecer la confianza en las instituciones del Estado, pero además, se construya la legitimidad y la legalidad necesaria para impulsar un proyectos democrático a futuro que permita el*

ABSTRACT: *The process of transition to democracy in Mexico has gone through many vicissitudes in its development, however, one aspect that is more sensitive is the issue of rule of law. The escalation of distrust in state institutions, and emphasized a very critical about the judicial system in the country, puts into focus the importance of considering the role of the rule of law for the construction of a higher quality democracy in the country. Therefore, it is necessary to establish a series of strategies to understand the rule of law as an integral part of everyday life, not only as part of an institutional dogma, so for the discussion of the national project, it is necessary to recover the sense of social regulation based on the principles of social equity, complex equality that guarantees to restore confidence in state institutions, but also will build the legitimacy and legality need to foster a democratic future projects allowing the country's social development.*

Key words: *Rule of law, Liberalism, social context.*

* Artículo recibido el 29 de septiembre de 2010 y aceptado para su publicación el 25 de octubre de 2010.

** Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Veracruzana. Doctor en Ciencias Políticas y Administración Pública. Miembro del SIN nivel 1. Profesor con perfil Promep.

desarrollo social del país.

Palabras clave: *Estado de derecho, Liberalismo, contexto social.*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Independencia, Revolución y el México moderno: ¿Estado de derecho o instrumentalización de la justicia? 3. ¿Qué debemos de entender como Estado de derecho en México? 4. Elementos mínimos para garantizar un Estado de derecho efectivo en México. Bibliografía.

1. Introducción

La constante de los procesos de cambio político en los países post transicionales de la tercera ola se han caracterizado por un debate acerca de la instauración del Estado de derecho. Tenemos ejemplos muy claros en este aspecto, desde los Estados que podemos catalogar como de baja institucionalidad en sus aspectos de impartición de justicia como es el caso de Rusia, en donde politológicamente e incluso jurídicamente es un Estado rebasado por el poder fáctico del crimen organizado, en donde las mafias rebasan a las estructuras formales del poder del Estado¹, pero también encontramos a los Estados en que su proceso de instauración democrática se construyeron bajo parámetros muy bien establecidos en cuanto a su ejecución de las normas jurídicas de regulación social, como es el caso de Chile, sin embargo, a pesar de estos polos, desde los casos más extremos de inconsistencia institucional hasta los más exitosos, la constante es la irregularidad en la implementación de los criterios mínimos de un Estado de derecho.

En esta línea argumentativa se encuentra una de las asignaturas pendientes en el proceso de cambio político en México, el cual es la reflexión acerca del papel y la operativización del Estado de derecho. De alguna manera u otra, reducimos este tema a la existencia de un marco jurídico normativo el cual se aplique a la sociedad, sin embargo, desde un punto de vista sociológico, esto es insuficiente para poder entender la implementación de Estado de derecho, ya que este debe de entenderse en un concepto más amplio, en donde se recupere la idea desde el reconocer el contexto social, y las implicaciones del mismo, como por ejemplo, la necesidad de contar con una cultura de la legalidad, tanto en las instituciones como en la cultura política de la sociedad, además que también es necesario entender

¹ Aunque este tipo de Estados aún pueden tener un cierto entramado institucional, algo muy distinto a los Estados que ya se pueden catalogar como fallidos, en los cuales la ausencia de instituciones es total, para este tema, ver las listas de Foreign Affair con los países que entran dentro de los índices de Estados fallidos.

hermeneúticamente el contexto socio histórico en que se construyeron los elementos jurídico-normativos que le dan sentido al Estado de derecho.

Por lo anterior, es necesario el establecer una definición mínima del concepto del Estado de derecho, ya que en términos conceptuales hay una ausencia de consenso y existe una proliferación de ideas multívocas sobre lo que es este, reduciéndose a su acepción normativa de que es “que se aplique la ley”, sin embargo, esto reduce a una mínima expresión el potencial analítico y empírico de este concepto para explicarlo y aplicarlo en el contexto transicional democrático en México.

El problema es que nacimos como nación en un contexto en el cual, a pesar que lo hicimos bajo los lineamientos de una constitución y un modelo económico liberal, en la práctica, esta nunca fue ni liberal ni democrática representativa, lo que permitió que la aplicación de los principios del Estado de derecho fueran bajo lineamientos de una discrecionalidad, ya que si bien, los procesos judiciales se hacían según bajo procedimiento y apegados a derecho, en realidad, ante la falta de un verdadero marco de un Estado de derecho, la justicia se empezó a instrumentalizar a favor de las necesidades de legitimación del sistema político, dando como resultado, un uso discrecional del sistema jurídico, así, a pesar de la tradición liberal con que se construyó nuestra constitución tanto en el siglo XIX como la de 1917, realmente ésta nunca consagró los derechos de los individuos de manera real, así, tenemos que consignar entonces la importancia de recuperar las raíces liberales del concepto², poner a los derechos del individuo en el centro del sistema jurídico, y darle dirección al cambio social en una etapa de transición, así, al tener una definición puede servir para generar un consenso sobre las instituciones que conforman al Estado de derecho, para poder verificar, empíricamente, su existencia.

Así, para plantear un escenario prospectivo para el transitar de un Estado de derecho a un Estado social de derecho, primero debemos de partir de explorar historiográficamente el nacimiento y el desarrollo de las diversas constituciones para explicar en qué contexto y bajo qué lógica se construyeron éstas, y luego, hacer una reflexión teórica acerca del concepto, para poder establecer escenarios del futuro del Estado social de derecho en México.

² AVRITZER, Leonardo, *Democracy and the public space in Latin American*, Princeton University Press y New Jersey, 2002, pp. 202.

2. Independencia, Revolución y el México moderno: ¿Estado de derecho o instrumentalización de la justicia?

El inicio del México independiente hasta la construcción del México post revolucionario y la subsiguiente institucionalización del poder político en el país en 1929 podemos caracterizarla como de un desorden político, ya que no existió un poder central lo suficientemente consolidado como para poder crear un Estado e instituciones modernas. De lo anterior, podemos reflexionar que la fragmentación política y territorial en la que se encontraba México, obligaba a la necesidad de conformar un Estado, políticamente unido lo cual resaltó la necesidad de construir una figura jurídica que aglutinara a la diversidad territorial y este esfuerzo se planteó a partir de construir una idea de Estado-nación que respondiera a los intereses y las necesidades de un pequeño grupo que detentaba el poder, y que construyó un modelo de país de acuerdo a su proyecto de nación.

Lo anterior originó que surgieran una serie de vicios dentro del poder, que fueron conformando el carácter del sistema político y jurídico que aún prevalece en la actualidad. Estos vicios se convirtieron en las piezas clave del sistema político del México moderno. En vez de transitar a un Estado moderno, se transitó a un Estado patrimonialista, en donde aún subsisten rasgos claros de dominación monárquica, lo cual instrumentaliza al sistema jurídico y en consecuencia al Estado de derecho en el país.

Esta instrumentalización del sistema jurídico se remonta a la Constitución de 1824, en donde al ejecutivo se le concedían, formalmente, máximos poderes, en miras de poder llevar a cabo la centralización política del país, lo que implicaba un uso discrecional del aparato jurídico mexicano en esta Constitución. En la presidencia de Benito Juárez se le dio un giro a esta situación, y la Constitución de 1857 le devolvió al legislativo toda la función política que le correspondía, lo que implicaba que la separación de poderes impactaría favorablemente en el aparato de impartición de justicia en el país. No obstante, para la Constitución de 1917, se volvió a colocar al ejecutivo como el centro del sistema político, así que aunque tuviéramos un sistema político federal basado en la división de poderes, al momento en que se concentraba el poder en manos del presidente, era obvio que la separación de poderes solamente se daría en términos formales, ya que al concentrarse la toma de decisiones en el ejecutivo, este pondría a los magistrados e incluso daría definiciones muy claras en la aplicación de la ley en ciertas sanciones o fallos para favorecer esta concentración de poder, en detrimento de enemigos políticos.

Así, este esquema liberal de división de poderes con un federalismo se estructuró en términos constitucionales, pero en términos reales esto no operaba así, ya que al estructurarse el sistema político en una lógica presidencial se redujo la visión del Estado de derecho a una visión procedimental ya que si entendemos que el presidencialismo es la atribución de poderes metaconstitucionales al ejecutivo federal, quien puede intervenir en todos los campos de la vida nacional, y que además tiene la capacidad de imposición o veto a propuestas legislativas, aunado a que el poder judicial tiene una dependencia directa del ejecutivo, ya que los magistrados son propuestos por este a la cámara de senadores.

Este presidencialismo tuvo su fin en las elecciones presidenciales del año 2000, en donde se dio por primera vez el proceso de alternancia política al momento en que perdió el candidato del PRI³ a la presidencia y gana el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox Quezada. Sin embargo, a pesar de que se empieza a liberalizar el sistema político⁴, esta relación de autonomía del ejecutivo con el poder judicial todavía no se ha logrado plenamente, presentándose casos aún de instrumentalización de la justicia o del Estado de derecho para legitimar decisiones del poder político y no garantizando las condiciones de igualdad, equidad y certidumbre a los procesos normativos y jurídicos de la sociedad en México.

Así, que a partir de esta pequeña historiografía, rápida y muy sucinta, recuperamos el problema histórico del cómo es que el Estado de derecho nace muy poco desarrollado y autónomo con respecto al poder político, y es en este momento en que debemos entonces de establecer un marco interpretativo mínimo que nos permita entender la definición, pero lo más importante, el papel del Estado de derecho en este contexto de transición política en México.

3. ¿Qué debemos de entender como Estado de derecho en México?

Como ya se vio, en México nos fundamos bajo la idea de un Estado y una Constitución agrupada bajo los parámetros liberales, sin embargo, como el resto de América Latina, a pesar de que México se construyó bajo “estructuras de la modernidad occidental, como el mercado y las estructuras estatales, éstas no

³ Partido Revolucionario Institucional

⁴ La liberalización política se entiende como el proceso en que un sistema político de corte autoritario o dictatorial empieza a transformar sus instituciones términos de una visión política liberal, enfocadas a un esquema democrático representativo, para luego transitar a instituciones más consolidadas bajo criterios de una consolidación y una profundización de las condiciones de la calidad de la democracia.

generaron prácticas democráticas”⁵, ya que en el fondo, no se discutió, no se implementó la esencia de las democracias liberales europeas, que fueron la libertad y la igualdad. De estos dos conceptos, que derivan los valores de la democracia liberal se derivan estructuras institucionales contranstantes, las cuales se engarzan en la dinámica de los derechos negativos con los positivos.

La aplicación del Estado de derecho de forma normativa bajo la lógica de las doctrinas políticas liberales se debe a que en éstas se atribuye una dualidad implícita entre el Estado y la sociedad, desde el punto de vista de que ambos tienen límites establecidos por los marcos de la ley, por lo que tienen funciones y atribuciones distintas. La sociedad se determina por la ley y la norma jurídica -la cual es la representación jurídica constitucional de los principios de libertad e igualdad que los individuos tienen de manera natural-, mientras que el Estado se percibe como una ficción humana, construida para salvaguardar los principios de libertad entre iguales, de tal forma que el Estado es un garante y una salvaguarda de esta libertad humana.

El principio liberal hace referencia al proceso en el cual los derechos negativos son incluidos dentro del cuerpo de las constituciones de los diversos países que empiezan a abrazar la doctrina democrática-capitalista a lo largo del siglo XIX -de protección de las garantías individuales y de propiedad- y no los positivos -de participación ciudadana e igualación de las desigualdades económicas-, situación que se recupera ya dentro del siglo XX en los debates sobre la ciudadanía sostenida entre los liberales y los republicanos⁶. El Estado de derecho recupera la idea de una serie de derechos inalienables a los que el individuo no puede renunciar en su constitución como ciudadano, derechos que son incluso anteriores a la construcción del Estado.

Así, esta definición escapa a la idea de que el Estado de derecho es “aquel Estado cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el Derecho”⁷, ya que si ubicamos la discusión del Estado de derecho en términos técnico-legales, reduciría los argumentos vertidos a una serie de posiciones de la dogmática constitucional, en la cual se perdería de vista la aplicación de los preceptos de la dogmática jurídica, así como también la aplicación de los preceptos de justicia por parte de los encargados de impartirla -magistrados o jueces-. Esta aseveración

⁵ AVTIRZER, Leonardo, *Op. Cit.*, p. 57.

⁶ MOUFFE, Chantal, “La política democrática hoy en día”, en *Debates Políticos contemporáneos*, Rosa Nidia Buenfil (Coord), Plaza y Valdés México, 1998, pp. 256.

⁷ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Decimocuarta ed., Ed. Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México, sección a cargo de J. J. Orozco Henríquez, México, 2000.

resulta pertinente en la medida en que en la mayoría de los países latinoamericanos -incluyendo a México- tienen formalmente un Estado de derecho pero, en términos prácticos, se viven sistemas sociales corruptos y poco democráticos en las formas de convivencia social.

El problema de delimitar al Estado de derecho desde la discusión de las regulaciones jurídicas dentro del diseño institucional del Estado, hace que la perspectiva analítica se reduzca a una doble dimensión:

1. Los Estados que tienen un ejercicio controlado de su poder constitucional y legal.
2. Los Estados que hacen un ejercicio autoritario o irresponsable de las facultades constitucionales y jurídicas en las cuales detentan su poder.

Esta forma de análisis que limita de forma binaria la discusión conceptual de la problemática exige una serie de condiciones mínimas para poderla entender a cabalidad, ya que si no, se pierde la instauración y el sentido del Estado de derecho, y se reduce la discusión a una serie de preceptos de la dogmática o la filosofía del Derecho. Así, conviene mantener de manera muy clara los siguientes aspectos que ayudan a construir y mantener al Estado de derecho:

1. El manejo claro de las condiciones históricas mínimas para la generación, el desarrollo y la presencia del Estado de derecho en los contextos sociales específicos.
2. Los aspectos prácticos y normativos de enunciación específica de las condiciones que deben contener las sociedades que vivan bajo un Estado de derecho.

Estos puntos nos ayudarán a clarificar aún más este concepto, ya que es hasta el siglo XIX cuando se empieza a utilizar el concepto en su acepción moderna: en el “constitucionalismo liberal burgués..., la expresión ‘Estado de derecho’ adquirió una connotación técnica y se identificó con un ideal político específico”⁸. El concepto se ubicó dentro de contextos sociales que cumplieran los requisitos enunciados por los diseños jurídicos que correspondían a los modelos políticos, sociales y económicos liberales.

⁸ *Op., Cit.*, pp. 1329.

Así, recuperando esta tensión entre libertad e igualdad, tenemos que cada una entraña concepciones distintas del Estado de derecho, quienes privilegian a la libertad como objetivo prioritario le confieren preeminencia al individuo; quienes privilegian a la igualdad como prioridad, le confieren preeminencia al gobierno, la definición de Estado de derecho surge de esa diferencia, ya que se puede encontrar una subdivisión al interior del propio Estado de derecho, el cual sería aquel Estado que protege a sus ciudadanos de la intervención estatal (Estado Liberal) y el Estado social de derecho (Estado Republicano).

Así, podemos esquematizar diciendo que tenemos dos aspectos básicos para entender el desarrollo del Estado de derecho:

Definición en sociedades que privilegian la igualdad (Estado Liberal)	En las sociedades que privilegian al individuo (Estado Republicano)
Las sociedades se centran en el gobierno como punto de referencia de la interacción humana	La protección de las libertades políticas y civiles individuales constituye el elemento esencial del Estado de derecho
Definen al Estado de derecho en función del cumplimiento de las reglas que emite el proceso político	El Estado de derecho existe siempre que no se violen los derechos del individuo
Existe un Estado de derecho siempre que el gobierno se apega a las normas que para ese propósito existen	

Ya con estos argumentos, estamos en condiciones de dar una definición más precisa de este concepto, la cual responda a las características del contexto latinoamericano, así, debe entenderse que el Estado de derecho “reposa hoy día en tres pilares: el encuadramiento jurídico del poder (la Constitución), el control del poder (la justicia constitucional) y la división del poder (horizontal y vertical). Esta base instrumental se cumple bajo la premisa de la unidad del cuerpo político y el rechazo a la división entre ciudadanos.”⁹

Sin embargo, existen una serie de problemáticas muy concretas que se han desarrollado históricamente en México durante todo el siglo XX y parte del XXI en cuanto a la aplicación del Estado de derecho, y esto se debe a que el énfasis

⁹ SOSA GÓMEZ, C. “Notas para discutir el tema: la irrenunciabilidad del Estado de Derecho”. Seminario Internacional “La Reinvoención de la política y la ciudadanía: la gobernabilidad democrática para el desarrollo humano en América Latina”, Barcelona, 22 y 23 de enero 2001.

principal no reside en el peso relativo del gobierno y del individuo, sino en elementos más técnicos como un proceso legal correcto, olvidando el sentido social e histórico de las tradiciones socio jurídicas de la sociedad. Por lo tanto, para establecer mecanismos acordes a los principios liberales de la aplicación del Estado de derecho, debemos de garantizar que en México se respeten los derechos políticos y civiles, así como que haya certidumbre e imparcialidad institucional al contar con: a) reglas conocidas y seguridad de que no se usará el poder coercible de manera arbitraria, b) un poder judicial independiente y eficiente que limite el poder predatorio del gobierno.

Así, un concepto que ayude a entender la importancia y el papel de este concepto en el contexto transicional político de México debe de contener los siguientes elementos: a) un Estado que realmente las autoridades y los individuos se rijan por el derecho; b) que incorpore a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos; c) que sea aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre, supremacía y carácter normativo de la Constitución; d) que los derechos y libertades sean los establecidos en Constitución, tratados y leyes; e) que haya rigidez constitucional que garantice un principio de legalidad; y por lo tanto, f) haya garantías esenciales del procedimiento¹⁰; g) haya independencia judicial; h) un acceso efectivo a la justicia por todos los miembros de la sociedad, no importando condición socioeconómica, género, raza, filiación religiosa, etcétera.

Así, el Estado de derecho entonces debe de cumplir ciertos requisitos para ser considerado así, ya que también tenemos casos en los cuales los Estados hacen un uso excesivo y focalizado del derecho, como puede ser el caso de regimenes militares, caudillistas o denominados socialistas, como son el caso de China, Cuba, Venezuela, en donde están regidos por un sinnúmero de leyes y reglamentos. La mayoría de los actores se someten a ellos dado los altos costos de infringir las

¹⁰ Esta reflexión no resulta ociosa, en la medida que en a lo largo del año 2009 y 2010 se han demostrado con hechos la no aplicación de la ley de manera correcta o se ha instrumentalizado con fines políticos, como el caso de las indígenas mexicanas Jacinta Francisco Marcial, quien fue liberada el 3 de septiembre del 2009 y Alberta Alcántara y Teresa González Cornelio que fueron liberadas después de 3 y 4 años en prisión acusadas de secuestro a agentes federales y son declaradas inocentes, ya que en su proceso judicial estuvo lleno de irregularidades, o el caso de la muerte de Ernestina Ascencio, quien murió por causas aun no determinadas, y que su proceso también estuvo lleno de irregularidades, o los casos más evidentes en términos mediáticos como son el de los arraigados, quienes son privados de su libertad de manera preventiva sin proceso o sin causas penales y son retenidos y muchas veces liberados sin haber determinado un proceso jurídico previo, estos y muchos ejemplos más que demuestran la ausencia de un efectivo y real Estado de derecho en el país.

leyes. Éstas, sin embargo, restringen las libertades básicas, ya sean las de propiedad, comercio, tránsito, y en general las libertades políticas.

Por lo tanto, la legalidad es una condición necesaria, pero no suficiente para que exista un Estado de derecho (se requieren libertades políticas y civiles). Las libertades constituyen una condición necesaria, pero tampoco son suficientes para que exista un Estado de derecho (se requieren instituciones y prácticas sociales que garanticen certidumbre e imparcialidad). Pero este debe de ir acompañado de una serie de instituciones y prácticas sociales que no solamente construyan certidumbre a la hora de la aplicación del derecho, sino también que genere una cultura de la legalidad y el respeto a las normas básicas de convivencia entre los ciudadanos entre sí, los ciudadanos con las instituciones, y las instituciones entre sí.

Así, podríamos diseñar una definición en dos niveles:

a) Un nivel vertical, en el que se fundamente la relación de las instituciones con la ciudadanía, en el cual el objetivo fundamental sea la de garantizar las libertades básicas frente al poder público, la ausencia de estas condiciones genera la existencia de un Estado autoritario.

b) Un nivel horizontal, el cual garantiza las relaciones entre los ciudadanos entre sí, el objetivo fundamental es el garantizar la seguridad jurídica frente a los demás ciudadanos y la ausencia de estas condiciones lleva a un escenario de violencia y descontrol social.

Por lo tanto, se torna urgente el construir un concepto que establezca la vinculación real entre los aspectos técnico legales jurídicos del Estado de derecho con el contexto social, pero lo más importante, que se de en una relación de equidad y conforme a un principio de justicia igualitaria tanto en el proceso como en la sentencia de las penas punitivas. Con este marco legal, de igualdad, certidumbre y responsabilidad compartida entre la ciudadanía y las estructuras e instituciones sociales, México puede ir construyendo un entorno más democrático, el cual permita ir construyendo un sistema que genere desarrollo social y económico que a mediano plazo permita superar el gran lastre del país, que es la inequidad social.

4. Elementos mínimos para garantizar un Estado de derecho efectivo en México

México debe de construir un consenso social acerca de la definición del Estado de derecho que no lo limite al “cumplimiento de la ley” o lo deje en manos de los “iniciados”, ya que debe de ser un concepto más operativo y vinculado a la realidad, que escape a las discusiones de la dogmática institucional y se convierte en y un referente empírico para nuestras acciones cotidianas.

El desarrollo histórico del país construyó un sistema político, jurídico y económico que si bien estaba basado en los principios del liberalismo, esto no se desarrolló en el país, ya que las necesidades políticas de la construcción del Estado-nación, más aparte la herencia del caudillaje patrimonialista en la clase política hizo que construyéramos finalmente un Estado liberal¹¹, el cual lo podemos definir bajo la idea de que tenemos instituciones y prácticas propias del liberalismo, tenemos un Estado de derecho, una opinión pública, elecciones periódicas, un sistema de libre mercado, pero en la realidad, estos aspectos son instrumentalizados y eventualmente violentados por las necesidades del poder político o económico, utilizándose para favorecer a ciertos grupos específicos.

Por lo anterior, es necesario rescatar los elementos liberales básicos del concepto de Estado de derecho: derechos civiles e instituciones imparciales que otorguen certidumbre. A pesar de que México ha construido algunas instituciones que ayudan a construir esta certidumbre en áreas específicas que eran violentadas en la vieja estructura política del país, tales como: a) respeto a los derechos políticos de la ciudadanía y garantías de los derechos políticos (creación del IFE y el Tribunal Federal Electoral), b) o el fortalecimiento a la autonomía de la Suprema Corte de Justicia, creando organismos como el consejo de la judicatura por ejemplo, sin embargo, debemos de reconocer que estos intentos han sido todavía insuficientes, ya que el peso de las inercias políticas autoritarias, así como debido al erosionamiento de la figura del Presidente de la República, hace que los ejecutivos estatales se comporten sin contrapesos en el ejercicio de su poder estatal, por lo que ahora se ve más claramente la violación de las leyes con mayor impunidad en los diferentes estados de la república, por lo que se vuelve urgente el retomar la discusión acerca del Estado de derecho, y convertirlo en un baluarte para la construcción de un orden democrático más consolidado en México.

De esta forma, entonces uno de los temas urgentes para profundizar las condiciones democráticas en México es cómo se deben implementar socialmente los contenidos normativos constitucionales de un discurso -como el del Estado de derecho-, de tal forma que podamos incluir a todos los sectores sociales dentro de

¹¹ Para ver un desarrollo más claro de este concepto, se puede revisar a VILLAFUERTE VALDÉS, Luis Fernando, *Participación social y democracias defectuosas. El barzón en Veracruz, un caso de estudio 1993 - 1998*, Universidad Veracruzana y editorial Arana, México, 2008, pp. 367.

la impartición de justicia, sin exclusiones o un uso selectivo de la justicia como arma política o de contención de la crítica social, ya que en estos momentos, nos encontramos en una fase de incertidumbre social, política y económica, caracterizada por una desconfianza hacia las instituciones del Estado, y agudizándose en el sentido de la existencia de una gran crisis de seguridad social en el país.

Las consecuencias y los factores que originan esta ausencia de certidumbre en México podemos enumerarlos a partir de los siguientes temas:

1. En el país, ha sido muy difícil el “desmontaje” de las condiciones autoritarias, por lo que aún siguen perviviendo resistencias muy evidentes para poder construir mecanismos de rendición de cuentas, ya que todavía se ocultan deudas jurídicas que no se quieren someter al juicio popular.
2. Factores económicos muy precarios, a partir de un saldo muy negativo de la implementación de las medidas neoliberales en el país.
3. El establecimiento de condiciones reales más cercanas a una idea de una democracia “defectuosa” en el país¹², por lo que las instituciones creadas en el México post autoritario generaron un ambiente poco transparente para la instauración de un Estado de derecho democrático.

Esta ausencia de condiciones democráticas para garantizar la impartición de justicia ha originado la aparición y la explosión de nuevas problemáticas en nuestro país, tales como el aumento de la criminalidad e impunidad en el país y la presencia y establecimiento de un poder fáctico como el narcotráfico en el país, lo cual va acompañado de dosis de impunidad, lo que se convierte en el gran lastre de la ausencia de un Estado de derecho democrático en nuestro país.

Las condiciones del aumento de los índices de criminalidad se deben a diversas circunstancias, pero podríamos enumerarlas a partir de:

1. La gran pobreza que se vive en el país.
2. Las escasas esperanzas de desarrollo para grandes contingentes de la población.
3. El impacto negativo de las medidas económicas neoliberales entre el grueso de la población de la región.
4. Las fallas en el sistema de educación pública.
5. La presencia del crimen organizado.

¹² Para abordar más este tema ver VILLAFUERTE VALDÉZ, Luis Fernando, *Op. Cit.*

6. El apoderamiento del espacio público por estos grupos del crimen organizado.

Estos factores se ven acrecentados, ya que uno de los puntos cruciales de la ausencia del Estado de derecho es la corrupción. Ésta se ha convertido en uno de los lastres más evidentes de la herencia de la estructura política autoritaria en México, la cual no sólo ha traído un uso discrecional del uso de los recursos simbólicos, materiales y monetarios del sistema, sino que han propiciado regresiones autoritarias a nivel regional.

Mientras no se resuelvan estos déficits en la impartición de justicia, no podremos hablar de la instauración de un Estado de derecho democrático, por lo que la desigualdad y la creciente violencia seguirán avanzando en México.

Para poder solventar esta situación, podemos establecer algunas recomendaciones, desde las más comunes que incluirían un servicio profesional de carrera, capacitación permanente, etcétera, hasta las más específicas. Podríamos enumerar algunas recomendaciones para poder operativizar las condiciones para desarrollar un Estado de derecho:

1. Procurar que las agencias encargadas de la rendición de cuentas como las contralorías o las auditorías sean altamente profesionales, cuenten con recursos suficientes y sean independientes del poder ejecutivo. Tampoco esto previene que la corrupción penetre estas agencias o que el ejecutivo las coopte o que el congreso u otro poder que puede determinar el presupuesto y dirección de estas agencias, tenga el mismo afán que el ejecutivo para eliminarlas o neutralizarlas, pero se trata de que al paso del tiempo estos probables impactos negativos sobre estas agencias desaparezcan.
2. Contar con una judicatura altamente profesionalizada, provista de un presupuesto independiente en la medida de lo posible del poder ejecutivo y del Congreso, y que en sus decisiones sea claramente autónomo con relación a esos otros poderes. Pero, por otra parte, esta "autonomía" puede facilitar el control del poder judicial por parte de un partido, una facción o una coalición de algún grupo de interés, por lo que es necesario establecer algunas estrategias para evitar esta injerencia sobre estos organismos autónomos. Para ayudar en este problema, se podrían establecer nombramientos específicos con funciones delimitadas, un escrutinio periódico sobre los funcionarios, regulaciones en cuanto al plazo de tiempo en el cargo, un sistema de carrera equilibrado y una remuneración adecuada. Asimismo, un papel más activo y crítico por parte de la opinión

pública en el país, así como de la sociedad civil, cumpliendo el papel que en verdad les corresponde, y generando así un criterio de rendición de cuentas vertical y horizontal.

3. Crear un mecanismo desde el sistema educativo, en que se enseñe que el Estado de derecho no es un componente abstracto de la constitución, sino que es una parte activa de la relación entre los ciudadanos, por lo que se creen programas educativos que enseñen que las relaciones sociales estructuradas bajo los parámetros de la tolerancia y la convivencia pacífica es parte del Estado de derecho, es decir, construir valores democráticos desde la ciudadanía logran construir un Estado de derecho enraizado en prácticas ciudadanas.
4. Construir desde las instituciones una cultura de la legalidad, en la cual tanto los funcionarios encargados de las instituciones del Estado, como la ciudadanía entiendan que el Estado de derecho debe de trascender la norma y volverse una acción social, la cual cotidianamente se vaya construyendo, legitimando, pero lo más importante, se vaya viviendo como una acción social.

Solamente avanzando poco a poco en estos aspectos, se podrá consolidar y enraizar una democracia social que vaya acompañado del Estado de derecho en nuestro país. De otra manera, las prácticas y las inercias autoritarias seguirán perviviendo en nuestro imaginario social.

Bibliografía

- Amnistía Internacional. *Informe de violación del estado de derecho y funcionamiento de los órganos de impartición de justicia en América Latina*. <http://www.aministiainternacional.org>. (consultado el 23 de julio del 2010).
- AVRITZER, Leonardo, *Democracy and the Public Space in Latin American*, Princenton University Press y New Jersey, 2002.
- DÍAZ, Elías, *Estado de Derecho y sociedad democrática*, Madrid, Edicusa, 1966.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Decimocuarta ed., Ed. Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México, sección a cargo de J. J. Orozco Henríquez, México, 2000.
- Latinobarómetro, *Reporte de confianza en las instituciones de procuración de justicia en América Latina* <http://www.latinobarometro.org>. (consultado el 7 de septiembre del 2006).
- MOUFFE, Chantal, "La política democrática hoy en día", en *Debates políticos contemporáneos*, Rosa Nidia Buenfil (Coord), Plaza y Valdés Editores, México, 1998.
- O'DONNELL, G., "La irrenunciabilidad del Estado de Derecho", *Seminario Internacional "La reinención de la política y la ciudadanía: La gobernabilidad democrática para el desarrollo humano en América Latina"* organizado por el Instituto Internacional de Gobernabilidad, Barcelona, 22-23 enero, 2001.
- PLATAS MARTÍNEZ, A. *Derecho para inocentes. Breve contribución al debate de las ideas jurídicas*, Colección Pensamiento Jurídico Veracruzano, N° 2, Editorial del Gobierno del estado de Veracruz, Xalapa, 2001.
- SOSA GÓMEZ, C. "Notas para discutir el tema: la irrenunciabilidad del Estado de Derecho", *Seminario Internacional "La reinención de la política y la ciudadanía: La gobernabilidad democrática para el desarrollo humano en América Latina"*, Instituto Internacional de Gobernabilidad, Barcelona, 22-23 enero 2001.
- VILLAFUERTE VALDÉS, Luis Fernando, *Participación social y democracias defectuosas. El barzón. Veracruz, un caso de estudio. 1993 - 1998*, Universidad Veracruzana y editorial Arana, México, 2008.
- VILLAGRÁS ANDÍA, M. "¿Democratización de la justicia?", *Seminario Internacional "La reinención de la política y la ciudadanía: La gobernabilidad democrática para el desarrollo humano en América Latina"*, Instituto Internacional de Gobernabilidad, Barcelona, 22-23 enero, 2001.